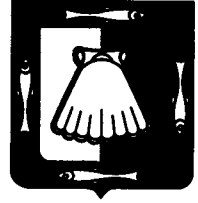




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XIVAYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN.- Se presenta el Plan Municipal para el Transporte Público Colectivo y la necesidad del aumento de la tarifa general al transporte urbano colectivo. 1

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza la modificación y vigencia del inciso b) del Programa Temporal de Descuento de impuesto predial a beneficio de contribuyentes, aprobado en la XVIII Sesión Pública Ordinaria, para que quede de la siguiente manera: b) 30% (Treinta por ciento) más 5 % (Cinco por ciento) adicional para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 01 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012. 8

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO NÚMERO 2017.- Se adiciona la Fracción XXVI al Artículo 54 y Fracción XXVI al Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. 12

DECRETO NÚMERO 2023.- Se reforma la Fracción XLVIII del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. 16

DECRETO NÚMERO 2026.- Se reforma el Primer Párrafo del Artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur. 20

DECRETO NÚMERO 2027.- Se reforma la Fracción VII del Artículo 285 del Código Penal para el Estado de Baja California Sur. 24

DECRETO NÚMERO 2028.- Se reforman los Artículos 2º , 9º, las Fracciones I y III del Artículo 14; y se adicionan las Fracciones I y II al Artículo 2º, el segundo Párrafo al Artículo 8º recorriéndose el siguiente párrafo, y una Fracción IV al Artículo 14, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur. 28

DECRETO NÚMERO 2029.- No se aprueba la cuenta publica del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulege. 33

DECRETO NÚMERO 2030.- No se aprueba la cuenta publica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur. 39

DECRETO NÚMERO 2031.- Se reforma el artículo 19 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California Sur. 45

DECRETO NÚMERO 2032.- Se reforma el artículo 13 y se adiciona una fracción IV al artículo 22 recorriéndose en su orden las actuales fracciones IV a la VI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. 49

DECRETO NÚMERO 2033.- Se aprueba la ampliación del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012 y la aplicación de transferencias compensadas a dicho presupuesto. 54

DECRETO NÚMERO 2036.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur. 69

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN.- Se autoriza la nomenclatura de las calles de las Colonias "Barrio de San Ignacio", "Las Brisas" y El Rio" del poblado de Todos Santos, Municipio de La Paz Baja California Sur. 81

DICTAMEN.- Se reforma el Artículo 163 titulo cuarto de las atribuciones del Ayuntamiento y de las Comisiones Capitulo II "de las Comisiones del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de La Paz" 98

PUNTO DE ACUERDO.- Se propone la cancelación de la obra Número FTUM201236 "OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 1, ALTAMIRANO Y COLEGIO MILITAR" por la obra: "CONSTRUCCION DE OFICINAS MUNICIPALES SECTOR 6 FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL" correspondiente al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento municipal FORTAMUN, recursos provenientes del Ramo 33, mismos que serán ejecutados en el ejercicio 2012. 102

PUNTO DE ACUERDO.- Se solicita autorización a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, reciban en dación de pago por concepto de adeudo de impuesto predial de la C. Lilia Matteotti Perini, los bienes inmuebles de las manzanas con claves catastrales 101-008-068 a la 101-008-075, dos fracciones con clave catastral 101-008-076-001 de las cuales se divide una fracción de 13,481.74m2 y una fracción de 2,640.00 m2 resultando una superficie de estas dos fracciones de 16,121.74 m2, una fracción con clave catastral 101-008-076-003 con una superficie total 6,960.08m2 y la manzana con clave catastral 101-008-077, todos ubicados en lo que hoy se conoce como Colonia Roma de esta ciudad de La Paz. 105

PROPUESTA.- Se autoriza el nombramiento para los cargos de Directora del Instituto Municipal de la Juventud y Director General de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Transito Municipal, que presenta la C. Lic Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz. 109

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza la formalización de donación de bienes muebles propiedad municipal consistente en 5 vehiculos a favor del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz. 112

DICTAMEN.- Se autoriza el nombre del Fraccionamiento "El Cardoncito" y la nomenclatura de sus calles internas. 120

PUNTO DE ACUERDO.- se autoriza a los CC. Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Sindico Municipal; Secretario General Municipal y Tesorero General Municipal; para que en nombre y representación de este Honorable XIV Ayuntamiento de La Paz procedan a la renovación del préstamo en cuenta corriente contratado conforme a la autorización de la Sesión Extraordinaria privada de Cabildo celebrada en fecha 21 de Junio de 2012, con el Banco Interacciones, S.A. Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Interacciones S.A., hasta por la cantidad de 40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). 126



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2027

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del Artículo 285 del Código Penal Para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 285.- . . .

I a VI.- . . .

VII.- Si el delito fuere cometido en el interior de las instituciones públicas o privadas de educación inicial, especial, básica, media superior, superior, o en sus inmediaciones o en cualquier centro de enseñanza extraescolar e instituciones afines por personal docente, administrativo, directivo y operativo contra los educandos.

En este supuesto además de la pena privativa de libertad, en su caso, se impondrán destitución, e inhabilitación definitiva para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en instituciones educativas públicas del Estado; y

VIII.- . . .

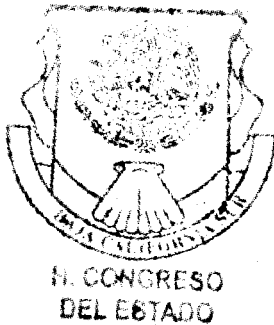


PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

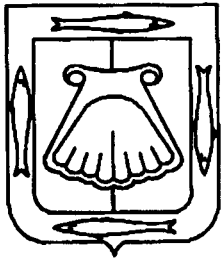
ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al 01 día del mes de Noviembre de 2012.



**DIP. EDITH AGUIR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO**



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA